

Nº 191

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.JUN.2022

VISTOS:

La Nota N° 000053-2022-INABIF/USPNNA.CAR-DJESUS de la Directora del CAR Hogar Divino Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota N° 000225-2022-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial; la Nota N° 001005-2022-INABIF/UA-SUL de la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística y el Informe N° 000285-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina, entre otros aspectos, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1, literal e), que el INABIF ejerce la función de: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*¹;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004 se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de*

¹ De acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva delegó, en el/la Director/a de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutivo.

Nº 191

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.JUN.2022

donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”;

Que, en este contexto, con la Nota N° 000053-2022-INABIF/USPNNA.CAR-DJESUS de fecha 24 de mayo de 2022, la Directora del CAR Hogar Divino Jesús informó a la Unidad de Administración sobre la donación de cuatro (04) ítems de bienes fungibles en diferentes cantidades y variedades, por un valor total de S/ 234.00 (Doscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles) efectuada por la señora Lily Chauca de Zapater, identificada con D.N.I. N° 07781675;

Que, con el documento citado en el considerando que precede, el CAR beneficiario cumplió con adjuntar copia digital del Acta de Entrega y Recepción de Donación de Bienes de fecha 18 de mayo de 2022, en la que consta la recepción de los bienes donados, con sus especificaciones y valorizaciones respectivas;

Que, está pendiente de entrega por parte del CAR Hogar Divino Jesús, la remisión de la fotocopia fedateada o legalizada del folio correspondiente del Libro de Registro de Captación de Donaciones del CAR beneficiario, conforme lo permite el Memorando Múltiple N° 000054-2020-INABIF/UA, que establece diversas disposiciones para la gestión de donaciones en la actual situación de emergencia nacional, siendo una de ellas que: “no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, sin perjuicio de subsanar dicho requerimiento una vez que concluyan las medidas excepcionales y temporales adoptadas por el Gobierno”;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Nº 191

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.JUN.2022

Que, en tal sentido, a través de la Nota N° 000225-2022-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 01 de junio de 2022, la Responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, órgano integrante de la Unidad de Administración, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme a sus competencias, emite opinión favorable y adjunta el correspondiente Anexo con el detalle y valorización de los bienes donados;

Con arreglo a las consideraciones expuestas y estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000285-2022-INABIF/UAI de fecha 02 de junio de 2022;

Con los visados del Equipo Funcional de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, y la Resolución Ministerial N° 009-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora Lily Chauca de Zapater, a favor del CAR Hogar Divino Jesús del INABIF, de los bienes descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la señora Lily Chauca de Zapater, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.

Nº 191

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.JUN.2022

Artículo 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la donante, al CAR Hogar Divino Jesús y a las demás unidades involucradas, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA

Directora II de la Unidad de Administración

**PERÚ****Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables****Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables****Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF****ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 191-2022/INABIF.UA****BENEFICIARIO : CAR HOGAR "DIVINO JESUS"**

Entidad Donante	Persona natural					
	Fecha de Acta de Entrega y Recepción de Donación: 18.05.2022					
	Lily Chauca de Zapater, identificada con DNI N° 07781675					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	1	UNIDAD	POLO DE NIÑA TALLA 8	NUEVO	34.00	34.00
2	2	UNIDAD	PANTALONETAS PARA NIÑA TALLA 6 MESES	NUEVO	29.00	58.00
3	3	UNIDAD	POLO PARA NIÑO TALLA 12 MESES	NUEVO	39.00	117.00
4	1	PAQUETE	POLO PARA NIÑO TALLA 6 MESES (PACK X 3 UNIDADES)	NUEVO	25.00	25.00
TOTAL: S/						234.00